

ACUERDO No. 09

(abril 25 de 2022)

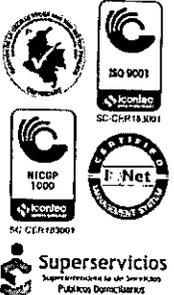
“Por medio del cual la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., autoriza el incremento salarial de los Empleados Públicos de EPA ESP, para la vigencia 2022”.

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 13 de 2007, y

CONSIDERANDO

- A- Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., es una entidad cuya naturaleza o régimen jurídico es el de Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, descentralizada, que goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- B- Que existe un derecho constitucional en cabeza de los servidores públicos a mantener el poder adquisitivo de sus salarios, que se traduce en el derecho a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, de conformidad con lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1017 de 2003.
- C- Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 462 de 2022, consideró el porcentaje de ajuste en los salarios y prestaciones de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos, el cual se determinó en un incremento del IPC del año 2021, más 1.64% para un total del 7,26% en la asignación mensual.
- D- Que, de igual manera, en el artículo 7° Ibidem, se decretó por parte del Gobierno Nacional, el límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales, los cuales se determinaron así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	15.901.409
ASESOR	12.710.497
PROFESIONAL	8.879.305
TECNICO	3.291.615
ASISTENCIAL	3.258.955



- E- Que de conformidad con el artículo 8° del mismo Decreto Nacional 462 de 2022, y con el considerando anterior, ningún empleado público de Empresas Públicas de Armenia ESP, supera el límite máximo señalado en la tabla anterior, de conformidad con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa.
- F- Que de conformidad con el Acuerdo N° 13 de 2007, en su artículo 22 numeral 13, la Junta Directiva a iniciativa del Gerente General, establece la planta de cargos y determina las normas generales sobre escalas de remuneración e incentivos.
- G- Que la Entidad dentro de la estructuración del presupuesto en el año 2021, incorporó recursos para el incremento salarial de todos sus servidores públicos para la vigencia 2022, en un 10%, los cuales son recursos propios de la entidad.
- H- Que, en igual sentido, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia ESP, aprobó el presupuesto de la Entidad mediante el Acuerdo N° 31 de 2021, el cual contemplaba el incremento salarial para todo el personal de la empresa.
- I- Que adicional a lo anterior, y como consecuencia de las negociaciones adelantadas con las organizaciones sindicales de Empresas Públicas de Armenia ESP, y una vez agotado el término de las mismas, se pactó en las convenciones colectivas un incremento salarial para los trabajadores oficiales del 12% para los trabajadores que devengan hasta TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) y del 10% para los trabajadores que devengan por encima de TRES MILLONES UN PESO (\$3.000.001), para la vigencia 2022, el cual fue aprobado por la Junta Directiva, mediante Acuerdo N° 07 del 24 de febrero del presente año.
- J- Que, con base en lo anterior, los salarios y prestaciones establecidos en el presente Proyecto de Acuerdo, se ajustarán en un 10% para el año 2022, retroactivo a partir del primero de enero de la presente vigencia.
- K- Que Empresas Públicas de Armenia ESP, en cumplimiento del artículo 7° del Decreto Nacional 462 de 2022, efectúa el incremento salarial aquí establecido, sin exceder los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el incremento salarial para los empleados públicos de Empresas Públicas de Armenia ESP, en 10% para la vigencia 2022, cancelados con recursos propios de la entidad, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2022.



ARTÍCULO 2°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, con efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2022.

Dado en Armenia Q, a los veinticinco (25) días del mes de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MANUEL RÍOS MORALES
Presidente Junta Directiva


PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA
Secretario Junta Directiva

- Aprobó: Jorge Iván Rengifo Rodríguez. Gerente General
Paulo Cesar Rodríguez Ospina. Secretario Junta Directiva
- Revisó: Jaime Andrés López Gutiérrez. Abogado Contratista
- Proyectó: Juan Carlos Alfaro García. Abogado Contratista

